

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01329 - 00

Agréguese al expediente las constancias de remisión de los avisos de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso a la dirección física de los tres herederos determinados del demandado JULIO BUITRAGO RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.) con resultados de «[los destinatarios] *sí residen o laboran en esa dirección*» (pág. 4-34 pdf 17).

Téngase en cuenta que JULIO ALEJANDRO BUITRAGO CASTRO como heredero determinado del demandado JULIO BUITRAGO RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.) se notificó mediante la entrega del aviso respectivo en su dirección física el 07/09/2022 (pág. 24-26 pdf 17) del mandamiento ejecutivo dictado el 04/09/2020 (pág. 94 pdf 01), sin que dentro del término legal formulara defensa alguna ni pagará la obligación.

Requíerese a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la inclusión de esta decisión por estado (i) alleguen las pruebas de envío y entrega de las citaciones para notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección física de la demandada MARBI BERGAÑO GUEVARA y de MARBY NATALIA BUITRAGO BERGAÑO y DIANA BUITRAGO BERGAÑO como herederas determinadas del demandado JULIO BUITRAGO RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.), previo a la entrega de los avisos aquí agregados al expediente o (ii) proceda a realizar primero el envío de la citación y, posteriormente, el aviso con copia cotejada del mandamiento ejecutivo como exige el artículo 292 *ibídem*.

Adviértase a la parte demandante que deberá adelantar dichas actuaciones en el término indicado, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito con base en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso y que cualquier actuación que no sea relevante para cumplir esa carga no servirá para interrumpir el término aquí concedido.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.11 del 27/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f796748a6ca74154516439d51191b36788697026621cb55fd2b83f07619c0a3a**

Documento generado en 24/03/2023 04:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>